

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Bloque Concejales del Partido Justicialista.-

VISTO:

La necesidad de mantener y crear los paseos públicos y espacios verdes mediante el mecanismo del Padrinazgo de Plazas y Espacios Verdes en la ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de proteger y mejorar las plazas y otros espacios verdes de la ciudad, mediante algún mecanismo que permita un adecuado mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de todos los componentes de los espacios verdes públicos, que forman parte del Patrimonio Municipal;

Que, es importante que todos los espacios verdes más allá de las plazas, tengan el mismo cuidado de conservación;

Que, el padrinazgo es una herramienta de participación ciudadana, que permite el trabajo conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad;

Que es un instrumento para poner en valor bienes públicos de la ciudad y constituir un aporte ciudadano para mejorar la calidad de vida y nuestro entorno inmediato;

Que a modo de estímulo y con el objeto de exaltar el compromiso solidario que asumirán quienes acepten aportar su esfuerzo material o de trabajo, para crear, mejorar y mantener estos espacios públicos, el municipio les otorgará el título honorífico de "Padrino" del espacio asignado;

Que, es necesario para dicho cometido, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, como pueden ser Instituciones educativas, clubes deportivos, asociaciones vecinales, empresas radicas en la ciudad, con la finalidad que colaboren con el embellecimiento, mantenimiento y cuidado de determinados espacios verdes;

Que el fin perseguido desde lo funcional, es el de asegurar en forma sostenida en el tiempo las mejores condiciones de utilización y aprovechamiento del espacio verde público. Así se intenta garantizar el cumplimiento de distintas expectativas de usos sociales, culturales, de esparcimiento, lúdicas y medio ambientes de todos los vecinos, y el cual puede lograrse mediante el esfuerzo solidario y dando participación voluntaria y gratuita a personas e instituciones de nuestra ciudad bajo la figura del Padrinazgo de espacios verdes;

Por todo ello, los Concejales José Marotti y Leandro Migliori, del Bloque Partido Justicialista, elevan a consideración del Cuerpo Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Créase en la ciudad de Sunchales la figura del Padrinazgo de Espacios Verdes destinado a personas físicas y/o entidades que deseen crear, preservar y desarrollar el recurso ecológico o urbanístico, colaborando en el mantenimiento, embellecimiento y refacción de dichos espacios de dominio municipal.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios los cuales tendrán el carácter de gratuitos con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales como pueden ser Instituciones educativas, clubes deportivos, asociaciones vecinales, empresas radicadas en la ciudad, por los cuales asumen el cargo honorífico de padrino del espacio verde ya existente que le fuera asignado a fin de embellecer, mantener y proteger el mismo. La firma de cada convenio será comunicada al Concejo Municipal dentro de los treinta (30) días de suscripto.-

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo realizará un listado de los espacios verdes que incluirá en el sistema de padrinazgo, luego el mismo será publicado en distintos medios de prensa locales a los fines de que llegue a conocimiento de los posibles interesados. Queda excluido expresamente del sistema de padrinazgo, el espacio verde denominado "Plaza Libertad".-

Art. 4º) La designación del padrinazgo se realizara de la siguiente forma:

a) Cuando exista un único proponente, el Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente, acordará directamente con el interesado el convenio de padrinazgo, y una vez llegado a un acuerdo deberá comunicarlo en el término de 30 días al Concejo Municipal.-

b) Cuando existan varios proponentes, el Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente, propenderá a que las entidades apadrinadoras realicen una tarea conjunta, en donde la colaboración se efectuará dividiendo al espacio verde por zonas o por diferentes tareas que se puedan desarrollar. En el caso de que no haya voluntad por parte de los interesados de un trabajo asociado, el Departamento Ejecutivo decidirá de acuerdo a los antecedentes, compromiso, y oferta más favorable, debiendo comunicar al Concejo Municipal, en el término de 30 días, los motivos de la elección.-

Art. 5º) El padrinazgo implica efectuar un aporte concreto al embellecimiento urbanístico, al colaborar conjuntamente con el área correspondiente del

Departamento Ejecutivo en el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes asignados. Los trabajos a efectuar en dichos espacios verdes serán los autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos a través del área pertinente. A los fines de lograr los objetivos que se persiguen se confeccionará una planificación conjunta fijando especificaciones técnicas para lograr el objetivo propuesto.-

Art. 6º) El sistema de padrinazgo no modifica las responsabilidades que al Departamento Ejecutivo le corresponde como administrador en la ejecución de las políticas públicas de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes convenidos.-

Art. 7º) Como compensación de los servicios brindados, la entidad apadrinadora podrá obtener el derecho de publicidad gratuita dentro del ámbito protegido.-

Art. 8º) A los fines del artículo anterior la entidad apadrinadora podrá colocar carteles, alusivos al padrinazgo, los que exhibirán el nombre de la empresa o entidad debiéndose reservar un espacio que contenga una leyenda referida a la conservación de los espacios verde.-

Art. 9º) Los letreros, carteles que consignen el nombre de los espacios verdes y de las instituciones apadrinadoras no podrán superar las medidas que determine el Poder Ejecutivo, las que deberán estar contempladas en el convenio a firmar por las partes. Se colocarán hasta un máximo de tres carteles. Los mismos podrán ser retirados una vez vencido el plazo de convenio con la entidad apadrinadora.-

Art. 10º) La entidad apadrinadora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de la firma del convenio respectivo, para dar comienzo a los trabajos correspondientes.-

Art. 11º) La entidad apadrinadora no podrá utilizar, ni autorizar el uso de los espacios verdes para actividades diferentes al uso normal de estos paseos, como tampoco podrán crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias de la Municipalidad. En caso de requerimientos del espacio verde para realizar actividades de tipo cultural y/o de otra naturaleza, la Municipalidad, otorgará los permisos pertinentes, si considera conveniente. Si como consecuencia de tales eventos se produjeran deterioros que perjudicaran o comprometieran los servicios realizados, la Municipalidad transferirá la responsabilidad a los organizadores de los actos.-

Art. 12º) La Municipalidad de Sunchales conserva la facultad de colocar aquellos carteles que se refieren a la señalización de interés histórico, cultural, turístico, artístico, etc. .-

Art. 13º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o el órgano que éste designe será el encargado de controlar el cumplimiento de los convenios firmados, debiendo elevar periódicamente un informe al Departamento Ejecutivo referida a la ejecución de trabajos y cumplimiento de la responsabilidad asumida.-

Art. 14º) El sistema de padrinazgo se ejercerá por el término mínimo de dos (2) año y máximo de tres (3) años, finalizando el período acordado podrá renovarse el convenio o llamar a nuevos interesados. Asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio acordado si la persona o entidad administradora no cumple con las especificaciones pautadas oportunamente, comunicando en forma inmediata al Concejo Municipal de tal decisión.-

Art. 15º) El Departamento Ejecutivo Municipal con la finalidad de crear un nuevo espacio verde y/o plaza podrá suscribir Convenios con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, incorporándose en el sistema de padrinazgo.-

Art. 16º) Los convenios de padrinazgos o colaboración revestirán el carácter de mixtos para cumplimentar el objetivo establecido en el artículo precedente. El Departamento Ejecutivo Municipal, por un lado, proveerá la mano de obra y la entidad apadrinadora, por otro, proveerá de los materiales necesarios para la construcción del espacio verde y/o plaza.-

Art. 17º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del área que corresponda, conjuntamente con la entidad apadrinadora, serán los encargados de confeccionar los proyectos de los espacios verdes, como así también los diseños de los elementos complementarios (papeleros, esculturas, juegos y letreros) decidiendo sobre su calidad, materiales y tamaño, teniendo en cuenta los requerimientos necesarios, para el funcionamiento y realce del espacio verde; asimismo se encargarán también de aquellos que contribuyan a otros fines específicos (señalizaciones y orientación turística).-

Art. 18º) La entidad que participe del "Programa de Padrinazgo" deberá dar cumplimiento con los compromisos asumidos en las fechas estipuladas en el respectivo convenio de colaboración.-

Art. 19º) Una vez finalizada la obra de construcción de un nuevo espacio verde y/o plaza, la entidad quedará encuadrada en el Sistema de Padrinazgo de Espacios Verdes, debiendo ajustarse a lo estipulado para tal figura a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Art. 20º) Remítase copia de la presente a la Cámara de Comercio e Industria y afines, Instituciones intermedias,

Cooperadoras, Vecinales y Organizaciones no gubernamentales.-

Art. 21º) La implementación del siguiente programa quedará sujeta a la reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 22º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 09 de Agosto de 2012.-